

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-0064**

**ESTADO No. 0064**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de junio de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00567-15	JOSE FIDEL GARAVITO VARGAS	9	2-jun-22	PARN-0912	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00567-15</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1. Requerir al titular bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico PARN N° 492 del 16 de abril de 202, para que allegue:</p>



					<p><b>2.1.1.1.</b> El Formato Básico Minero anual del periodo 2021.</p> <p><b>2.1.1.2.</b> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2021 y I del 2022.</p> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.3. Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p><b>2.2.4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico 495 del 27 de abril de 2022</b>.</p> <p><b>2.2.5. Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Requerimiento bajo apremio de multa, Mediante Auto PARN N°0889 de 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico N°033 de 11 de mayo de 2021, en cuanto a los formatos básicos mineros de los siguientes periodos</li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>anual de 2004; semestral y anual de 2005, 2006 y 2007; y semestral de 2008, semestral y anual de 2019; y anual de 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Concepto Técnico PARN N° 492 del 16 de abril de 202, para que allegue, El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de materiales de construcción correspondientes a los trimestres III y IV de 2020 y de I de 2021.</li> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARN No. 0623 de 22 de marzo de 2019, notificado mediante estado No. 015 de 1 de abril de 2019, para que presenten de los formularios de regalías correspondientes a los trimestres III, IV 2013, I, II, III, IV 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</li> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARN No. 2030 de 31 de agosto de 2020, notificado mediante estado No. 042 de 1 de septiembre de 2020, para que presente los formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV 2019, I, y II 2020.</li> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, Mediante Auto PARN N°0889 de 10 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico N°033 de 11 de mayo de 2021, correspondiente a : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago de la Visita de Fiscalización por valor de un millón quinientos tres mil quinientos treinta y seis pesos \$1.503.536 requerido mediante Auto No. 0420 de fecha 18/05/2011.</li> <li>- Pago de la Visita de Fiscalización por valor de un millón doscientos cuarenta y unos mil doscientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos \$1.241.277,72 requerido mediante Auto 558 de fecha 030/6/2011.</li> <li>- Pago de la Visita de Fiscalización por valor quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos con veintiocho centavos \$568.670,28, requerido mediante Auto 1308 de fecha 20/10/2011.</li> <li>- Pago de la Visita de Fiscalización por valor de seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos \$604.782 requerido mediante Auto 0170 de fecha 11/04/2012.</li> </ul> </li> <li>• Requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARN No. 2030 de 31 de agosto de 2020, notificado mediante estado No. 042 de 1 de septiembre de 2020, para que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerimiento bajo apremio de multa, mediante Auto PARN No. 2030 de 31 de agosto de 2020, notificado mediante estado No. 042 de 1 de septiembre de 2020, para que presente, la modificación de la licencia ambiental.</li> </ul> <p><b>2.2.6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.7. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGQ-151	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, CARLOS EDUARDO SANMIGUEL URIBE, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, ALVARO NIÑO APONTE	9	2-jun-22	PARN-0913	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CGQ-151</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1. APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien constituido y presenta producciones en cero.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa</b> a los titulares mineros, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV año 2021 y I del 2022, ya que después de revisado el Sistema de Gestión Documental SGD, a la fecha de la presente evaluación los titulares del contrato de concesión CGQ-151 no los han presentado.</p> <p><b>2.2.1.2.</b> El Formato Básico Minero Anual 2021 junto con el plano de labores mineras el cual debe cumplir lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen</p>

					<p>las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2.2.</b> Poner en conocimiento de los titulares que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, específicamente por la Renovación de la Póliza Minero Ambiental, y deberá presentarla bajo las características descritas en el numeral 1.12 del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.3.1 INFORMAR</b> al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 273301 con Radicado No. 32076-0 de fecha 7 de septiembre de 2021). El resultado de su evaluación será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo, el cual se notificara en debida forma.</p> <p><b>2.3.2 INFORMAR</b> al titular que se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con su respectivo plano de labores, allegado por el titular a través de la plataforma ANNA MINERÍA (Evento No. 273368 con Radicado No. 32089-0 de fecha 7 de septiembre de 2021). El resultado de su evaluación será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo, el cual se notificara en debida forma.</p> <p><b>2.3.3 INFORMAR</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que indicados en el numeral 1.13. del presente acto administrativo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar.</p> <p><b>2.3.4</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 555 de 16 de mayo de 2022</b></p> <p><b>2.3.5</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



						2.3.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGD-131	TIMOLEÓN ECHAVARRÍA CHACÓN	6	2-jun-22	PARN-0914	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGD-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 02 de mayo de 2022 y contenidas en Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 361 de 16 de mayo de 2022, allegue:</p> <p><b>2.1.1.1.</b> Actualizar y presentar planos de labores mineras, y plano de riesgos. Presentar los dentro de plazo indicado.</p> <p><b>2.1.1.2.</b> Al momento de reanudar las actividades de explotación y beneficio, actualizar e implementar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst junto con el plan de trabajo anual, plan de capacitaciones y plan de emergencia. Presentar evidencias y actualización de sistema de gestión dentro del plazo indicado.</p> <p><b>2.1.1.3.</b> Presentar certificación de operación y competencia en equipos. Presentar evidencias de cumplimiento de medida, dentro del plazo indicado.</p> <p><b>2.1.1.4.</b> Presentar certificación conformación de brigada de emergencia. Presentar evidencias dentro del plazo indicado.</p> <p><b>2.1.1.5.</b> Presentar evidencias de implementación, de revisión y mantenimiento de equipos. Presentarse de cumplimiento de medida dentro del plazo indicado.</p>

					<p><b>2.1.1.6.</b> Actualizar señalización informativa, preventiva y de seguridad en la zona de explotación y en la zona de patio o de beneficio. Presentar evidencias de implementación dentro del plazo indicado.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>2.3. INFORMAR</b> a los titulares Mineros que:</p> <p><b>2.3.1.</b> La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.3.2.</b> A través del presente acto se acoge Informe de visita de fiscalización integral PARN No. 361 de 16 de mayo de 2022.</p> <p><b>2.3.3.</b> Los titulares mineros son los directos responsables de la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad aplicable 539 del 8 de abril de 2022, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad.</p> <p><b>2.3.4.</b> Tener en cuenta que, le implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sg-sst, manuales de procedimientos seguro y decreto reglamentario 539 del 8 de abril de 2022, son responsabilidad del titular minero como operador minero</p> <p><b>2.3.5.</b> Debe abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y explotación, hasta tanto cuente con documento técnico PTO aprobado, y licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, tal como se estableció en el numeral 2.1. del Auto PARN No. 3592 del 23 de diciembre de 2020.</p> <p><b>2.3.6.</b> El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>IJ1-11401</b></p>	<p><b>LUIS ADELFO LOPEZ MORALES</b></p>	<p><b>9</b></p>	<p><b>2-jun-22</b></p>	<p><b>PARN-0915</b></p>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJ1-11401</b> se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>2.1.1.1.</b> El Formato Básico Minero Anual del año 2021, junto con el plano de labores mineras, el cual debe ser cargado en la plataforma de AnnA Minería, junto con los soportes de refrendación.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>2.1.1.2.</b> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2020; y el Primer (I) trimestre de 2021, correctamente diligenciados, teniendo en cuenta que los allegados no cuentan producción declarada, firma del titular ni fecha de radicación.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>2.1.1.3.</b> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021; y el Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>2.1.1.4.</b> Las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101001885, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que no se encuentra firmada por el tomador ni se observan las características generales de la misma.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1. INFORMAR</b> a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos,</p>
--------------------	-------------------------	---	-----------------	------------------------	-------------------------	--



					<p>por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto los siguientes incumplimientos:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> Requerimiento bajo causal de caducidad realizado en Resolución VSC No. 000702 del 09 de octubre de 2020, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 15 de diciembre de 2020 (según lo evidenciado en la plataforma del grupo de notificaciones de la ANM - GIAM), en cuanto a allegar el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p><b>2.2.1.2.</b> Requerimiento bajo causal de caducidad realizado en Resolución VSC No. 000702 del 09 de octubre de 2020, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 15 de diciembre de 2020 (según lo evidenciado en la plataforma del grupo de notificaciones de la ANM - GIAM), en cuanto a el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue licencia ambiental, o en su defecto una certificación del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días.</p> <p><b>2.2.1.3.</b> Requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0852 del 03 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. 031 del 04 de mayo de 2021, en cuanto a presentar el del Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020.</p> <p><b>2.2.1.4.</b> Requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 0852 del 03 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. 031 del 04 de mayo de 2021, en cuanto a presentar debidamente diligenciados los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción correspondientes al IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020, teniendo en cuenta que según el Concepto Técnico PARN No. 452 de 09 de abril de 2021, carecen de firma, fecha y no especifican la producción.</p> <p><b>2.2.2. INFORMAR</b> a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, puesto en producción a partir del 17 de julio del año 2020. Igualmente se aclara que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se deberán presentar en este mismo modulo.</p> <p><b>2.2.3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 205 de 31 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>2.2.4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>JAA-14291</b>	<b>ALFONSO PARRA MORALES</b>	<b>6</b>	<b>2-jun-22</b>	<b>PARN-0916</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAA-14291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 05 de mayo de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 354 de 13 de mayo de 2022, allegue:</p> <p><b>2.1.1.1</b> Presentación de un informe detallado de las actividades exploratorias realizadas en el área del contrato.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>2.2.1 RECORDAR</b> al titular minero que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad en las labores a cielo abierto, decreto 539 del 08 de abril de 2022; al igual que la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo, de acuerdo a la resolución No 0312 de 2019.</p> <p><b>2.2.2 RECORDAR</b> al titular minero debe de abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto tenga el PTO y el licenciamiento ambiental debidamente aprobados por las autoridades competentes</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a los titulares Mineros que:</p>

						<p>2.3.1 La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p style="padding-left: 40px;">2.3.2 A través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 354 de 13 de mayo de 2022</p> <p style="padding-left: 40px;">2.3.3 El presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>J11-16181</b>	<b>TIBER GILDARDO CHAVARRO MUÑOZ</b>	<b>9</b>	<b>2-jun-22</b>	<b>PARN-0917</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLI-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que se presente:</p> <p><b>2.3.</b> El Formato Básico Minero Anual de 2021, junto con el respectivo plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.4.</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo expuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>



					<p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p><b>2.2.1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.3. No continuar con los tramites sancionatorios de caducidad</b> iniciados en Auto PARN N 1029 de 10 de junio de 2021, notificado por estado jurídico 042 de 16/06/2021 referente a la póliza minero ambiental</p> <p><b>2.2.4. Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Requerimiento bajo causal de caducidad en el auto PARN 0048 de 15 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, referente a presentar la renovación de la póliza minero ambiental, dado que el título se encuentra desamparado desde el 22 de diciembre de 2019</li><li>• Requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 1907 del 24 de agosto del 2020, notificado en estado jurídico No .040 del 25 de agosto de 2020, Informado en Auto PARN N 1029 de 10 de junio de 2021, notificado por estado jurídico 042 de 16/06/2021 referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad competente otorgue licencia ambiental, o en su defecto, certificado del estado de trámite, con vigencia no superior a 90 días. Teniendo en cuenta que revidado el Sistema de Gestión Documental y</li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>Expediente Digital no se evidencia su presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo multa mediante el Auto PARN No. 1907 del 24 de agosto del 2020, notificado en estado jurídico No .040 del 25 de agosto de 2020, con respecto a la no presentación el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2019.</li> <li>• Requerimiento realizado bajo multa mediante Auto PARN 1029 de 10 de junio de 2021, notificado por estado jurídico 042 de 16/06/2021 con respecto presentación el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2020, junto con respectivo plano de labores, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020 y I de 2021</li> <li>• Requerido bajo apremio de multa en el auto PARN 0048 de 15 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. 003 de 16 de enero de 2020, referente a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019.</li> <li>• Requerimiento realizado bajo multa mediante Auto PARN No. 1907 del 24 de agosto del 2020, notificado en estado jurídico No .040 del 25 de agosto de 2020, relacionado con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación regalías correspondiente a los trimestres IV de 2019, I y II trimestre de 2020.</li> <li>• Requerimientos hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 3497 del 21 de diciembre del 2020, notificado en estado jurídico No .073 del 22 de diciembre de 2020, por la no presentación de un informe detallado y acompañado de evidencia fotográfica, mediante el cual se demuestre el total cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene minera y demás exigencias puestas en conocimiento en el informe de visita SEL PARN No 1001 de 2 de diciembre de 2020, específicamente las que a continuación se detallan: • Elaborar e implementar el SG-SST, socializarlo y hacer registros de los participantes; dar charla a todos los trabajadores y contar un profesional responsable de su implementación.</li> </ul> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 522 del 5 de mayo de 2022.</p> <p><b>2.2.5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	0289-15	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	27	2-jun-22	PARN-0918	<p><b>3. DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como Obligación Contractual, correspondiente al Contrato de Concesión No. 0289-15 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR No. 469 del 11 de abril de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0289-15, so pena entender desistido el trámite de solicitud de actualización del PTO instaurada por los titulares con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2011 y la Ley 1437 de 2011, en su artículo 17 – sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto técnico No. 469 del 11 de abril de 2022, en su numeral 3.1.3., para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva en los siguientes aspectos.</p> <p><b>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0289-15:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Corregir el documento técnico respecto a la localización del título, se deben presentar las coordenadas del título No 0289-15 inscritas en el RMN. Allegar plano Localización del área, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 (normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería). El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.</i></li> <li><i>2. Se solicita aclaración sí se va a retener el área total del polígono, en la cual esta área se debe soportar en exploración, explotación, construcción y montaje, entendiéndose que tiene obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los artículos 82 y 83 de la ley 685 de 2001. Allegar el plano delimitación definitiva, cumpliendo con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</i></li> <li><i>3. Es pertinente que todos los planos e información allegada se corrijan y se vuelvan a allegar con el área inscrita en</i></li> </ol>
------	---------	----------------------------	----	----------	-----------	--



					<p><i>el Registro Minero Nacional para el título. En todos los planos allegados se debe anexar la tabla de coordenadas con los vértices del polígono con el área definitiva y que se observe completa, la grilla debe presentar líneas verticales y horizontales. En general los planos NO cumplen con las especificaciones de la norma Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), los planos NO están firmados por el profesional que elaboró el plano.</i></p> <p><i>4. Se requiere realizar la topografía para la totalidad del área, adicionalmente no es concordante la información allegada en el plano con el levantamiento topográfico ya que se evidencia un nivel de detalle en el que los dos puntos de control referenciados en la Imagen 1. Localización del proyecto, no darían para tal nivel de detalle de curvas de nivel cada metro. Se requiere presentar de manera detallada el procedimiento para la obtención de la base topográfica presentada en el documento técnico que incluya la cartera de campo o puntos de control.</i></p> <p><i>6. Se requiere allegar planos a menor detalle para mostrar el comportamiento geológico de toda el área del título y allegar planos geológicos a detalle de toda el área del título, si se quiere presentar la geología en bloques geológicos para mostrar el comportamiento de la mineralización en todo el título. Se solicita corrección al plano ya que se le debe dar cumplimiento a la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 y al estándar colombiano de presentación de planos de cartografía geológica.</i></p> <p><i>7. Complementar la Geomorfología aplicada al área del título minero en el documento técnico con su respectivo plano que soporte la información de las unidades geomorfológicas del área, empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>8. Ajustar el plano topográfico del área, incluir las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de carbón, etc.).</i></p> <p><i>9. Corregir el plano hidrogeológico, en cuanto a que en este se grafican las unidades litoestratigráficas y se deben presentar las unidades hidrogeológicas, la información presentada debe realizarse para toda el área del polígono, incluir zonas de recarga, líneas de flujo e inventarios de puntos de agua.</i></p> <p><i>10. Revisar y ajustar el plano estratigráfico, no presenta convenciones y no coincide su nombre con la información presentada, el plano al parecer corresponde a localización de puntos de control geológico.</i></p> <p><i>11. Revisar y ajustar el plano estratigráfico, el nombre del plano (estratigráfico), no coincide con la información</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>presentada, las convenciones específicas deben ubicarse en la parte superior derecha del plano. Emplear Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>12. Se debe completar la información Hidrológica, con la presentación del plan hidrológico, a una escala adecuada, de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015. Donde se delimiten las subcuencas hidrográficas representadas en toda el área del título. Realizar esto para el área definitiva teniendo en cuenta el área inscrita en el RMN, empleando Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>13. Se requiere allegar el contexto geológico regional de la ubicación del título que cumpla con las planchas geológicas y las memorias del servicio geológico colombiano aplicadas al título minero. Presentar el Plano Geológico Regional y describir en el documento técnico las unidades litoestratigráficas representadas en el plano. Complementar Geología Regional se deben presentar perfil geológico regional, el trazo del corte debe estar localizado en el mapa geológico Regional orientado, con escala horizontal. y vertical y columna estratigráfica regional.</i></p> <p><i>14. Allegar el análisis de sensores remotos, el resultado de la fotointerpretación realizada a la línea de vuelo GED007 del IGAC que cubre el área de interés para el estudio, y las evidencias de los resultados del procesamiento de las fotografías aéreas. Teniendo en cuenta la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020 en su artículo 7 en el que la información geológica entregada se realiza con base en el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de Información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante resolución 564(ANM) y 374(SGC) del 2 de septiembre de 2019.</i></p> <p><i>15. Complementar la Geología local, esta debe estar soportada en estaciones de campo (que se ubican en el plano geológico local), la columna estratigráfica local y perfiles. Se deben presentar en una base de datos donde se describan aspectos relevantes: indicando, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, datos estructurales e incluir información de los trabajos de exploración subsuperficial.</i></p> <p><i>16. Allegar corregido el plano geológico local, con el área completa del polígono del título 0289-15 y representar gráficamente toda la información geológica en el mismo con perfil geológico longitudinal donde se visualice claramente la línea de corte o sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes), ubicar en el plano la columnas estratigráficas levantada y la totalidad</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>de los muestreos realizados y puntos de control geológico(estaciones de campo).Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>17. Allegar mapa de localización de puntos de muestreo y control geológico superficial y emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>18. Allegar corrección al plano de cortes geológicos. Incluir escala vertical, presentar convenciones, firmar el plano e indicar la profesión de quien elaboró el plano. Se le recuerda al titular con respecto al plano que este debe cumplir con las especificaciones técnicas de presentación de planos y mapas aplicados a minería (Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 Ministerio de Minas y Energía).</i></p> <p><i>21. Una vez realizada la evaluación a la estimación de Recursos esta no es concordante con el área para el título 0289-15 inscrita en el RMN, se debe corregir y allegar la estimación de los Recursos y Reservas teniendo en cuenta el área inscrita en el RMN y el área de delimitación definitiva.</i></p> <p><i>22. Anexar plano del modelo geológico, emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).</i></p> <p><i>24. Es pertinente que todos los planos e información allegada se corrija y se vuelvan a allegar con el área inscrita en el Registro Minero Nacional. En todos los planos allegados se debe anexar la tabla de coordenadas con los vértices del polígono con el área definitiva. Presentar EL ÁREA DEL POLÍGONO COMPLETA, la grilla debe presentar líneas verticales y horizontales, emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería), los planos deben estar firmados y refrendados por la profesión de quien elaboró el plano.</i></p> <p><i>25. Se requiere que, para la presentación del estimativo de recursos, acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, y debe estar soportado.</i></p> <p><i>26. Una vez se tenga claro y soportado el modelo geológico y estructural del yacimiento, se debe presentar la estimación y distribución del recurso. Esta debe ir acompañada de un informe o reporte de la exploración Geológica</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>y Estimación de recursos y debe especificar el estándar utilizado, la metodología utilizada y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso, modelo numérico, modelo geológico, la presentación de los planos con la distribución de este y allegar la refrendación de los recursos por parte del profesional.</p> <p><b>3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la información geológica local no es clara y no permite sustentar y evaluar el estimativo de recurso, la cual es la base para la conversión de Recurso a Reserva, se revisaron los demás capítulos de la información presentada mediante Radicado No 20221001694792 del 10 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, por medio de los cuales los titulares allegan la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, para dar a la Sociedad Titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo en las normas citadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se informa al titular que se presentan algunas recomendaciones y NO se realizarán correcciones y/o adiciones (que son de obligatorio cumplimiento) hasta tanto, se tenga la aceptación del recurso mineral.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recomienda corregir las coordenadas del polígono presentadas en el documento técnico, para el título 0289-15, las cuales deben ser concordantes con las del Registro Minero Nacional; así mismo presentar la delimitación definitiva del área y el respectivo plano.</li> <li>2. Se recomienda presentar el consumo anual de explosivos, agentes y accesorios de voladura, ya que dentro del documento se indica que se realizarán voladuras para el arranque del mineral, y se presentan los explosivos y accesorios a utilizar y la relación del volumen a remover, tanto de estéril como de mineral (caliza); sin embargo, no se presentan las cantidades a utilizar por año, ya que dicha información se requiere para la expedición del certificado de explosivos.</li> <li>3. Se recomienda presentar el cronograma de actividades para ejecución de las labores del proyecto, ya que dentro de la información allegada no se evidencia su presentación.</li> <li>4. Se recomienda, en caso de presentarse cambios en la totalización de las reservas producto de los ajustes requeridos en los recursos, complementar la evaluación financiera incluyendo los aspectos que se puedan ver</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>afectados.</i></p> <p><i>5. Se recomienda indicar dentro del documento técnico si se requiere o no de servidumbres mineras; en caso</i></p> <p><i>6. Se recomienda, de ser necesario ajustar la totalización de las reservas presentadas, una vez se dé por aceptado el recurso y se defina el área definitiva, esto en caso de presentarse modificaciones como resultado de la conversión de los recursos, luego de los requerimientos realizados en el numeral 3.1.1 del presente concepto.</i></p> <p><i>7. En cuanto a la producción y duración del proyecto, esta se debe estimar de acuerdo a las reservas probables y probadas que definen la duración del proyecto, por tal razón este ítem está supeditado a la aceptación de los recursos y su posterior conversión en reservas.</i></p> <p><i>8. Se recomienda informar a la sociedad titular que la totalidad de los planos presentados deben estar firmados por el profesional que los elaboró; los planos presentados en el anexo 1 no se encuentran firmados, por lo tanto, se deben presentar firmados, o en su defecto, allegar una carta dónde el profesional que elaboró los planos refrende y relacione los planos de su autoría, debidamente firmada</i></p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para presentar la información requerida, se les otorga un término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se entenderá que el titular ha desistido del trámite, por lo que se decretará el desistimiento de este mediante acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 0289-15, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo al titular ACERIAS PAZ DEL RIO S.A; conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de</p>
--	--	--	--	--	---



						conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HBN-142	ASOCIACION DE PALEROS DEL CORREGIMIENTO DE SANTA FE DE MORICHAL "ASOPALMO"	7	2-jun-22	PARN-0919	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBN-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1.1</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARN No. 370 DE 16 DE MAYO DE 2022</b></p> <p><b>2.1.2</b> <b>SUBSANAR</b> requerimiento descrito en el numeral 1.10 del presente acto toda vez que se evidencio su cumplimiento</p> <p><b>2.1.3</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.1.4</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.1.5</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HH8-15561	JORGE ANDRÉS GÓMEZ MARIÑO, ULISES GÓMEZ BÁEZ	8	2-jun-22	PARN-0920	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH8-15561 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1</b> <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para</p>



					<p>que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>2.2.1.1 Disponer de manuales de operación segura de toda la maquinaria y equipo existente en mina</li><li>2.2.1.2 Realizar e implementar programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de todo el equipo de maquinaria existente en mina</li><li>2.2.1.3 Implementar formato ingreso y salida de personal a mina</li><li>2.2.1.4 Realizar e implementar PTS de todas las labores realizadas en mina</li><li>2.2.1.5 Realizar e implementar plan de transporte</li><li>2.2.1.6 Complementar señalización dentro del título de marcando área de explotación acopio rutas de acceso y de índole de seguridad.</li></ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>2.3.1</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN No. 377 DE 18 DE MAYO DE 2022</b></li><li><b>2.3.2</b> <b>Informar</b> que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.10. del presente acto.</li><li><b>2.3.3</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>2.3.4</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ul>
--	--	--	--	--	---

						2.3.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	22337	JOSÉ EDUARDO ZÚÑIGA VALBUENA	8	2-jun-22	PARN-0921	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 22337 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>2.1.1 <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de un informe detallado, soportado con registro fotográfico y demás elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N 384 DE 18 DE MAYO DE 2022</b>, a saber:</p> <p>2.1.1.1 Realizar mantenimiento a zanjas y cunetas, perimetrales y de coronación a lo largo del frente de explotación 2.</p> <p>2.1.1.2 Adecuar los bancos del frente de explotación 2, de acuerdo a lo que se encuentra aprobado en el programa de trabajos en inversiones.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>2.2.2 <b>SUBSANAR</b> los requerimientos hechos mediante auto PARN No. 1232 de fecha 27 de julio de 2021, notificado por</p>

						<p>estado jurídico 054 de fecha 28 de julio de 2021, que se dio efectivo cumplimiento.</p> <p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN NO. 384 DE 18 DE MAYO DE 2022.</b></p> <p>2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>OG2-10224X</b>	<b>GEOLLANO S.A.S</b>	<b>7</b>	<b>2-jun-22</b>	<b>PARN-0922</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10224X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.1.1 <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 El titular minero del contrato de concesión No. OG2-10224X, debe continuar con las actividades pendientes por realizar y propuestas correspondientes a la tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración, de acuerdo con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, según el Formato A</p> <p>2.1.1.2 Presentar un informe del estado actual del avance de las labores de exploración, realizadas dentro del área del contrato de concesión No. OG2-10224X, hasta la fecha de la inspección técnica de fiscalización minera realizada al título en mención.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p>

						<p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N 394 DE 23 DE MAYO DE 2022.</b></p> <p><b>2.2.2</b> <b>Informar</b> que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.8. del presente acto.</p> <p><b>2.2.3</b> <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.4</b> <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.2.5</b> <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKT-082	EDUARDO HUMBERTO PAZ HERNÁNDEZ	7	2-jun-22	PARN-0923	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No FKT-082</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 Publicar plano de riesgos y plano de labores actuales, en infraestructura que haga las veces de oficina.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 8 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p><b>2.2.2 SUBSANAR</b> los requerimientos hechos mediante auto PARN No. 1491 de fecha 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico 063 de fecha 31 de agosto de 2021, dado que se dio efectivo cumplimiento.</p> <p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN NO. 388 DE 20 DE MAYO.</b></p> <p>2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>CB6-141</b>	<b>SOCIEDAD MEYAN S. A</b>	<b>7</b>	<b>2-jun-22</b>	<b>PARN-0924</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CB6-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular minera de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988:</p>

						<p>2.1.2 Complementar señalización informativa con respecto a los frentes de explotación en donde se extrae mineral del título minero CB6-141.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de fecha 08 de abril de 2022, por la cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto”.</p> <p>2.2.2 <b>SUBSANAR</b> los requerimientos hechos a través de Mediante auto PARN No. 1274 de fecha 29 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 055 de fecha 30 de julio de 2021, toda vez que se verifico su cumplimiento.</p> <p>2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION PARN No. 391 DE 23 DE MAYO DE 2022.</b></p> <p>2.2.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>14216</b>	<b>ELSA MARÍA CARVAJAL DE GIL, JOSE HORACIO CÁRDENAS SÁTIVA, HORACIO GIL CARVAJAL, EDILMA NUÑEZ y BLANCA LILIA GIL CARVAJAL</b>	<b>16</b>	<b>2-jun-22</b>	<b>PARN-0925</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14216 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988; para que el titular realice:</p> <p><b><u>Por cada Bocamina y/o frente de trabajo</u></b></p> <p><b><i>bocamina ELTRIUNFO</i></b></p> <p>2.1.1.1.1 Dar sección, altura de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 22 de septiembre de 2015, y forrar el sostenimiento en Inclinado principal y nivel inclinado auxiliar.</p> <p>2.1.1.1.2 Implementar abscisado en inclinado principal y en Inclinado auxiliar.</p> <p>2.1.1.1.3 Adecuar nichos de seguridad</p> <p>2.1.1.1.4 Implementar estaciones de aforo en labores Bocamina El triunfo</p> <p>2.1.1.1.5 Implementar tablero para el control de gases en los frentes.</p> <p>2.1.1.1.6 Realizar e implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje</p> <p>2.1.1.1.7 Realizar e Implementar manuales de operaciones seguras para máquinas y equipos</p> <p>2.1.1.1.8 Realizar e implementar inspecciones para los equipos de trabajo en alturas.</p> <p>2.1.1.1.9 Realizar e Implementar el plan de transporte bajo tierra</p> <p>2.1.1.1.10 Capacitar el personal en socorredores mineros</p> <p><b><i>Bocaminas JUSTINO 1 Y 2</i></b></p> <p>2.1.1.2.1 Implementar tablero para el control de gases en los frentes en donde se adelantan labores de mantenimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.1.1.2.2 Implementar Nichos de seguridad según lo establecido en el decreto 1886 de 2015</p> <p>2.1.1.2.3 Actualizar plano de labores, plano de riesgos e isométrico de ventilación</p> <p>2.1.1.2.4 Realizar e Implementar manuales de operaciones seguras para máquinas y equipos</p> <p>2.1.1.2.5 Realizar e implementar plan de transporte de mineral bajo tierra</p> <p>2.1.1.2.6 Realizar e Implementar Plan de emergencias</p> <p>2.1.1.2.7 Capacitar al personal vinculado en el proyecto minero en socorredores mineros</p> <p>2.1.1.2.8 Cambiar ducto de ventilación en bocamina Justino 2, con el fin de mejorar las concentraciones de gases en Bocamina.</p> <p>2.1.1.2.9 Actualizar e implementar plan de ventilación</p> <p>2.1.1.2.10 Realizar e implementar, señalizar estaciones aforo.</p> <p><b>Bocaminas ESPERANZA1,2,3 Y 4</b></p> <p>2.1.1.3.1 Continuar con la recuperación de área y mantenimiento al sostenimiento cómo lo estipula el artículo 77 y 78 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.1.3.2 Implementar estaciones de aforo de ventilación y realizar aforos periódicos dando cumplimiento al artículo 40 y 41 del decreto 1886 de 2015</p> <p>2.1.1.3.3 Sellar y hermetizar todas las labores antiguas abandonadas dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015</p> <p>2.1.1.3.4 Dar cumplimiento al reglamento de instalaciones eléctricas RETIE dando cumplimiento al artículo 179 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.1.3.5 Se debe implementar en las labores bajo tierra tableros de control de medición de gases dando cumplimiento a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>los artículos 46 y 52 del decreto 1886 de 2015.</p> <p>2.1.1.3.6 Alargar el ducto de ventilación hasta el frente en el nivel 1 de la abscisa 325 dado que las mediciones se encuentran O2 19.6% y CO2 0.49%, por lo tanto, se debe garantizar ventilación constante en <u>Esperanza 1</u></p> <p>2.1.1.3.7 Realizar manual de operaciones para herramientas y equipos existentes en mina</p> <p>2.1.1.3.8 Actualizar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo</p> <p>2.1.1.3.9 Actualizar curso de alturas de las personas que ejecutan labores en tolva e implementar equipos para esta labor.</p> <p>2.1.1.3.10 Se debe implementar PTS de todas las labores de bajo tierra y superficie existentes en mina</p> <p>2.1.1.3.11 Actualizar y certificar a los trabajadores en primeros auxilios</p> <p>2.1.1.3.12 Actualizar e implementar plan de emergencias</p> <p>2.1.1.3.13 Actualizar e implementar plan de ventilación</p> <p>2.1.1.3.14 Actualizar plano de ventilación</p> <p>2.1.1.3.15 Actualizar plan de sostenimiento</p> <p>2.1.1.3.16 Instalar ventilación a la labor de recuperación del inclinado, esperanza 2 abscisa 210 mientras se comunica con esperanza 1.</p> <p>2.1.1.3.17 Presentar resolución de levantamiento de suspensión por parte de Corpoboyacá.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.2.1 REITERAR que debe dar cumplimiento a la suspensión impuesta por parte de la corporación autónoma de Boyacá Corpoboyacá</b> que mediante resolución No. 0124 del 28 de enero del 2021 se resolvió qué; no se podrán realizar actividades encaminadas a la explotación de carbón Bocaminas EL TRIUNFO, JUSTINO 1 y 2, ESPERANZA 1, 2, 3, 4</p> <p><b>2.2.2 REITERAR la medida de suspensión</b> de no ingresar a Inclinado auxiliar Bocamina EL TRIUNFO.</p> <p><b>2.2.3 SUSPENDER toda labor de preparación, desarrollo y explotación de la mina denominada Esperanza 5,</b> dado que se no se encuentra aprobada en PTO con las siguientes coordenadas: E1139331 N1129331 Z2907.</p> <p><b>2.2.4 REITERAR Y MANTENER ORDEN DE SUSPENSION el ingreso de personal a Esperanza 3,</b> medida hecha mediante auto PARN 1578 del 29 de julio del 2020, a partir de la abscisa 80, dado que, se encontró inactiva la mina y con concentraciones fuera de los límites permisibles O2 19% y CO2 0.80%</p> <p><b>2.2.5 SUSPENDER el ingreso al personal en la bocamina denominada esperanza 1 desde la abscisa 330 del inclinado principal,</b> dado que, se encontraron concentraciones fuera de los límites permisibles</p> <p><b>2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN NO. 298 de 28 de abril de 2022</b></p> <p><b>2.2.7 Informar al Alcalde Municipal de TOPAGA que en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N° 298 de 28 de abril de 2022 se IMPUSIERON MEDIDAS</b> por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p><b>2.2.8 Informar</b> que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.10. del presente acto.</p> <p><b>2.2.9 Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.2.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	FLU-088A	ALEJANDRO RAFAEL JIMÉNEZ OJEDA	7	2-jun-22	PARN-0926	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLU-088A. se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 Actualizar y presentar sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, junto con plan de trabajo anual, plan de emergencias para el año 2022. Presentar actualización de documentos dentro del plazo otorgado</p> <p>2.1.1.2 Presentar y actualizar plano de labores actuales y planos de riesgos</p> <p>2.1.1.3 Certificar brigadistas, y conformar brigada de emergencias. Presentar certificaciones y acta de conformación dentro del plazo otorgado</p> <p>2.1.1.4 Presentar informe donde se justifique, los motivos por los cuales se interrumpió las labores de explotación para el presente año 2022</p> <p>2.1.1.5 Actualizar e implementar el uso de señalización informativa, preventiva y de seguridad para la zona de transporte, cargue y explotación para el área del título. Presentar evidencias de implementación dentro del plazo otorgado</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la</p>

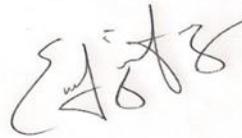
					<p>notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1 <b>INFORMAR</b> que a través de Auto PARN No. 2373 del 21 de diciembre 2021 se da por recibido cada uno de los documentos presentados por el titular minero para dar cumplimiento al Auto PARN No. 0789 del 24 de abril de 2019 y a la Resolución VSC-000407, los cuales, se verificarán en la próxima visita de fiscalización. Toda vez que para la visita objeto del presente acto no hay presencia de actividad dentro del título minero por lo que no pudo ser comprobado el cumplimiento de los requerimientos previos.</p> <p>2.2.2 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN No. 362 DE 16 DE MAYO DE 2022</b></p> <p>2.2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 33 - de 33</b>

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **03 de junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **DIANA CAROLINA GUATIBONZA RINCÓN**